

CONSTANCIA SECRETARIAL: Para informarle al señor Juez que el día 11 de noviembre de 2020, a la hora de las 5:00 p.m., venció el término con el cual contaba la parte demandante para subsanar la demanda. Lo hizo oportunamente. Sírvese proveer.

Armenia, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

GLORIA YENNY MUÑOZ CASTAÑO
Secretaria

Expediente 202000204-00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, noviembre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020).

A Despacho se encuentra demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DEL MENOR y REGIMEN DE VISITAS, promovida a través de apoderado judicial, por FABIAN ALBERTO HERNANDEZ BOCANEGRA, contra LILIANA CRISTINA NARIÑO ROCHA, quien actúa en representación de la menor NATALIA HERNANDEZ NARIÑO, de conformidad con la constancia secretarial que antecede, es procedente y reúne los requisitos para ser admitida conforme los lineamientos del Código General del Proceso, por lo cual se procederá a ello.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DEL MENOR y REGIMEN DE VISITAS, promovida a través de apoderado judicial, por FABIAN ALBERTO HERNANDEZ BOCANEGRA, contra LILIANA CRISTINA NARIÑO ROCHA, quien actúa en representación de la menor NATALIA HERNANDEZ NARIÑO, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Désele a esta acción el trámite previsto en el artículo 390 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese el presente tramite a la Defensora de Familia, así mismo a la Procuradora Judicial en asuntos de Familia.

CUARTO: Como el demandante remitió copia de la demanda con sus anexos y el escrito de subsanación a la parte demandada, la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio a la parte pasiva, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 inciso 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se le corre traslado por el término de diez (10) días. Gestión de resorte del actor (artículo 3 ibídem).

QUINTO: Al doctor JHON JAIRO LEAL JIMENEZ, se le reconoce personería para actuar dentro de las presentes diligencias en los términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ.
l.v.c.

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 71783bbe9a4813a210673a8680e39bdeccabfe17f36de1b62c25c32ff6961be
Documento generado en 18/11/2020 02:46:24 p.m.*

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>